



**OTORGA PERMISO DE CAPTURA DE ANIMALES DE ESPECIES PROTEGIDAS DE FAUNA SILVESTRE QUE INDICA, CON FINES DE INVESTIGACIÓN (LÍNEA BASE EN EL MARCO DEL SEIA).**

Copiapó, 23 MAYO 2014

RESOLUCION EXENTA Nº 334 /2014

**VISTOS:**

- Ley Nº 18.755, Orgánica de este Servicio Agrícola y Ganadero.
- Ley 4.601, de Caza, modificada por la ley Nº 19.473, de 1996.
- Ley Nº 19.300, General de Bases del Medio Ambiente, de 1994.
- D.S. Nº 5, de 1998, del Ministerio de Agricultura.
- D.S. Nº 95, de 1997, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia.
- Resolución Nº 2.433 del 27 de abril de 2012 del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, modificada por la Res. Exenta Nº 437, del 21 de enero de 2013.
- La Resolución Nº 142 del 07 de mayo de 2014.

**CONSIDERANDO**

- La solicitud con fecha 13 de mayo de 2014 de la Srta. Carola Solis Araya.
- La carta de la empresa Inversiones Nutram S.A., que encomienda al solicitante ejecutar las actividades de captura en el marco de la elaboración de la línea de base de fauna silvestre.
- El Resumen curricular de la investigadora solicitante.

**RESUELVO**

**PRIMERO:** Otorgar a la Srta. Carola Solis Araya, RUT N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED], el permiso sectorial de captura de ejemplares (sin restricción de número) de la Clase y especies de fauna silvestre, y en sector que se especifican a continuación, bajo las condiciones de la presente resolución. El presente permiso se hace extensivo en el marco de la elaboración de la línea base de fauna del proyecto "Tranque de Relaves en Pasta Nutram", ubicado en la comuna de Vallenar, Región de Atacama.

**SEGUNDO:**

- Las actividades de manipulación de los ejemplares y uso de métodos de captura deberán evitar el sufrimiento innecesario de los especímenes, realizarse con las medidas de bioseguridad correspondientes y tomando las precauciones adecuadas con el fin de evitar la contaminación cruzada entre ejemplares y áreas de estudio.
- Los ejemplares deberán ser liberados en el mismo lugar de captura, debiendo ser mantenidos en condiciones tales que aseguren su adecuado bienestar.

**TERCERO:**

- Las Clases y especies a capturar y los métodos autorizados por especie son los siguientes:

Clase Mamíferos			
Especie	Método	Horas Activas	Frecuencia de revisión
<i>Abrothrix olivaceus</i>	Trampas Sherman	48	Diaria

<i>Phyllotis darwini</i>			
<i>Olygoryzomys longicaudatus</i>			

Sin perjuicio de lo anterior, y dado que se trata del levantamiento de una línea base, la autorización de captura se amplía, independiente de las especies y su número, a los ejemplares de la Clase mamíferos.

- El lugar de captura es el siguiente:

Lugar de rescate			
Comuna	Sector	Este	Norte
Vallenar	Estación 1	329916	6840591
	Estación 2	329156	6840343
	Estación 3	329613	6840456
	Estación 4	330105	6841324

**CUARTO:** La Srta. Carola Solis Araya deberá informar por escrito, las fechas efectivas de inicio de captura con al menos 10 días hábiles de anticipación, al Encargado Regional de Recursos Naturales Renovables de la Dirección Regional SAG Región de Atacama, y al correo electrónico cristian.sotomayor@sag.gob.cl.

**QUINTO:** Una vez concluidas las actividades de terreno, la Srta. Carola Solis Araya deberá enviar a la Dirección Regional SAG Región de Atacama y a la División de Protección de Recursos Naturales Renovables, un informe donde señale la cantidad de ejemplares capturados por especie y las localidades donde fueron obtenidos, incluyendo la georreferenciación (coordenadas UTM, DATUM WGS84).

**SEXTO:** La vigencia de este permiso sectorial será de 03 meses, contados desde la fecha de emisión de la presente resolución.

**SÉPTIMO:** Toda infracción a lo señalado en la presente resolución será sancionada por el Servicio Agrícola y Ganadero.

#### ANÓTESE Y COMUNÍQUESE




LRZ/CMG/JAC/CSM

Distribución:

- Solicitante (Llano Subercaseaux 2959, of. 901, San Miguel, Región Metropolitana)
- DIPROREN Central ✓
- Unidad de Comunicación y Prensa Nivel Central
- DIPROREN Regional
- Oficina Sectorial Huasco
- Jurídica Regional
- Administración y Finanzas Regional
- Of. De partes